Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TENANCINGO, MEX. CELULAR: 905-508-3541
TELS: 01(714) 2-01-75 2-29-75 FAX- 2-06-75 MODEM: 2-25-75

general con toda clase de bienes muebles.----------

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.----------

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.----------

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.----------

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.---------

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.----------

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.----------

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.----------

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.----------

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.----------

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.----------

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,

consignación, procesado, comercialiación y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.----------

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.----------

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.----------

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.----------

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.----------

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.----------

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.----------

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.---------

31).- Establecer, fomentar aquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.----------

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TENANCINGO, MEX. CELULAR: 901-508-3543
TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 FAX: 2-06-75 MODEM: 2-25-75

necesidades,o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inlusive adquirir por [illegible] administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.----------

----------D U R A C I O N----------

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.----------

----------NACIONALIDAD----------

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por ende cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".----------

----------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES----------

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [redacted] representado por 5[redacted] nominal d[redacted] estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el **Artículo Primero Transitorio**.----------

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:----------

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.----------

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.----------

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.----------

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.----------

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:----------

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.----------

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.----------

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.----------

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decrete, pasará a ser propiedad de la Sociedad.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TENANCINGO, MEX. CELULAR: 905-508-1543
TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 FAX: 2-06-75 MODEM: 2-25-75

----------DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS----------

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas se reunirá de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.----------

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.----------

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.----------

DÉCIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.----------

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.----------

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.----------

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.----------

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 DIE. TENANCINGO, MEX CELULAR: 905-508-7543
TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 FAX: 2-06-75 MODEM: 2-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.----------

D E C I M A N O V E N A.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.----------

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.----------

----------DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD----------

V I G E S I M A.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.----------

V I G E S I M A P R I M E R A.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------

----------DE LOS FUNCIONARIOS----------

V I G E S I M A S E G U N D A.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;----------

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;----------

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y----------

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.----------

V I G E S I M A T E R C E R A.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula **Vigésima Séptima**, así como las siguientes facultades y obligaciones:-------

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;------

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;----------

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-01-79 2-29-79
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-79
CELULAR: 909-108-1541 MODEM: 7-73-79

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----------

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;------

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y----------

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----------

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;----------

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales; ----------

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y----------

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

V I G E S I M A S E X T A.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:----------

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.----------

------DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO-----

----------DE ADMINISTRACION----------

V I G E S I M A S E P T I M A.- La Asamblea General de Socios, es el Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:----------

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----------

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----------

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TEMANCINGO, MEX. CELULAR: 901-508-3543
TELS: 01(714) 7-05-77 2-29-75 FAX: 2-06-75 MODEM: 2-25-75

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recuros y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recursar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.----------

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.----------

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.----------

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.----------

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.----------

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraidas por sí o por terceros.----------

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.----------

----------DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD----------

V I G E S I M A O C T A V A.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.----------

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en casdo de faltas temporales o absolutas.----------

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-71 2-29-71
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-71
CELULAR: 909-108-1343 MODEM: 2-25-71

VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.----------

----------EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE----------

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.----------

----------FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION----------

----------UTILIDADES Y PERDIDAS----------

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:----------

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----------

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.----------

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.----------

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.----------

----------SOCIOS FUNDADORES----------

T R I G E S I M A T E R C E R A.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.----------

T R I G E S I M A C U A R T A.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribira las que se emitan en caso de aumento de capital.----------

----------DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD----------

T R I G E S I M A Q U I N T A.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 7-05-75 7-29-75
TENANCINGO, MEX FAX: 7-06-75
CELULAR: 905-508-3343 MODEM: 7-25-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

T R I G E S I M A S E X T A.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.----------

T R I G E S I M A S E P T I M A.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la **Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas** y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:----------

----------ARTICULOS TRANSITORIOS----------

P R I M E R O.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la Sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:----------

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR	TOTAL DE
[redacted]			

S E G U N D O.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en

términos de la cláusula **Vigésima** los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:----------

NOMBRE	CARGO
[redacted]	RESIDENTE.
	ECRETARIO.
	ESORERO.
	OCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.----------

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula **Vigésima Séptima** de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.----------

C U A R T O.- En términos de la cláusula **Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-------

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.----------

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE.
TENANCINGO, MEX
CELULAR: 905-508-5545
TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-71-75

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B". ----------

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA**, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.----------

----------**YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**----------

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de dicho acto.----------

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".----------

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.----------

[redacted]

[redacted]

quien se identifica [redacted]

formando parte integral del mismo.----------

[redacted], dijo ser originario de

[redacted]

[redacted]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este [redacted]

----

for[redacted]jo ser

[redacted] lugar donde nació el día [redacted]

originario de [redacted]

Contribuyentes [redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,

formando parte integral del mismo.----------

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.----------

[redacted]

una firma ilegible, el sello de autorizar.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE
TENANCINGO, MEX
TITULAR: 905-508-1545
TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MOVIL: 2-25-75

----------TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL----------
----------VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se digan que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.--------

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:----------

---------"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ---------

----------TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.----------

----------DOY FE----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

- - -**EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO,** a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado **MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,** Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;----------

----------**C E R T I F I C O**----------

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene **la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.,** la cual quedó protocolizada bajo el Acta número **28,032 (veintiocho mil treinta y dos),** del Volúmen **CDXXVI (cuatrocientos veintiséis);** mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. **DOY FE.**----------

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número **4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA),** de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

INSTITUTO DE LA FU... ESTADO LIBRE Y... DE MEX...

REGISTI... COMEI...

SEC... DE LA... SUBSECRETARI... ADMI... CONTRAT... DIRECCIÓN GE... E INV... DIRECCIÓN ... INVEST. DIRECCIÓN DE ...

00005211

000104

REGISTRO DE COMERCIO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

O, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: ----CERTIFICO---

Que la presente fotocopia que antecede en doce fojas útiles impresas por el anverso y reverso, corresponden a la copia certificada de la **ESCRITURA NÚMERO 28,032** (veintiocho mil treinta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que tuve a la vista y devolví a su presentante. --------

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SEÑOR CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ, LA CUÁL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL NÚMERO 240, DEL LIBRO 02, DE COTEJO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO; EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. - DOY FE -------

CN0606735

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO No. 125
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IXTAPAN DE LA SAL
ESTADO DE MEXICO

0000521

000105

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 88

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127
Recibo Nº CB 059690		Derechos: $ 552.78

El C. Registrador

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTAÑEDA

REGISTRO DE COMERCIO

ESCRITURA No. 28032

FUNCIÓN PÚBLICA

RESPONSABILIDADES
ISTRATIVAS Y
IONES PÚBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
TIGACIONES
NERAL ADJUNTA DE
BACIONES
NVESTIGADORES

DE
O

GOBIERNO

00005213

000106

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

[redacted]

[redacted]

RESPONSABILIDADES
ITIVAS Y
S PÚBLICAS
. DE DENUNCIAS
CIONES
AL ADJUNTA DE
ONES "A"
TIGACIONES "C"

REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales:
LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, PARTIDA 460, FOJAS 127 DE FECHA 22 DE OCTUBRE 1998

Folio Mercantil Electrónico ____

1. Por escritura No./ póliza No. 4694 Volumen 106 Libro ____ Foja ____

2. De fecha: 12 DE SEPTIEMBRE 2007.

3. Clave del Fedatario 125 Lic. Jorge Ramos Campiran

Municipio Ixtapan de la Sal Estado de México

4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): [redacted]

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V.

6. Protocolizó el acta de fecha: 21 DE AGOSTO DEL 2007

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

☐ Prórroga de la duración de la sociedad ____

b) ☐ Cambio de denominación o razón social ____ RFC: ____

c) ☐ Cambio de domicilio social ____

Edo. ____ Municipio ____ C.P. ____

d) ☐ Cambio y/o Modifcación del objeto de la sociedad: ____

e) ☐ Cambio de nacionalidad de la sociedad ____

☐ Continua con operaciones en el país

☐ Tiene estatutos extranjeros

f) ☐ Transformación de la sociedad

Modalidad ____

g) ☐ Aumento o reducción del capital fijo

Capital Fijo	Aumento	Reducción	Capital total
____	____	____	____

☐ Aumento o reducción del capital variable

Capital Variable	Aumento	Reducción	Capital total
____	____	____	____

☐ Modificación de Acciones (Art.140 LGSM)

- X ☐ Modificación acciones capital fijo
- X ☐ Modificación acciones capital variable
- X ☐ Modificación valor acciones capital fijo

00005215

000108

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

X Modificación valor acciones capital variable

☐ No Existe Tracto sucesivo

Suscritas como sigue:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte		

[redacted]

g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Número de Acciones aumentan /reducen

g3) Suscritas como sigue:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	RFC/	No. Acc. o	Serie	No.		

[redacted]

REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

h) ☐ Fusión con otra sociedad

h.1) ☐ Fusiónada
☐ Fusiónante

h.2) ☐ Escisión de la sociedad

☐ Con Extinción de la Escindente
☐ Sin Extinción de la Escindente

Capital Social Anterior _____ Capital Social a Escindir _____

j) ☐ Disolución de la sociedad

j) ☐ Liquidación de la sociedad

X Otros:

8. Los que a la letra dicen como sigue

[redacted]

capital de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones	%	[redacted]
[redacted]				

"**Cuarto.**- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al [redacted] misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Seño[redacted] simismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

ACUERDOS:

"**Quinto**.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

"**Sexto**.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor [redacted] a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y co[redacted] individualmente, las siguientes facultades y poderes:----------

a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o localesPoder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la leyPara **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-

b. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.
c. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquier[redacted] ley señala

Al efecto, se hace constar que el Seño[redacted] conferido, dispensándole de cualesqui[redacted] cepta y protesta el cargo

"**Séptimo**.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y [redacted] onducto de su Presidente, recayendo así en Se[redacted] opone revocar los poderes otorgados a su favor. [redacted]

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

"**Octavo**.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [redacted] razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo [redacted] ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que [redacted] bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señ[redacted] a que dicha revocación surtirá sus efectos en el mor[redacted] cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

[redacted]

d en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

9. La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionistas

10. Generales del representante y/o delegado [redacted]

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO 125

11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO No. 125
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IXTAPAN DE LA SAL
ESTADO DE MEXICO

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **38 (TREINTA Y OCHO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.** ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

REGISTRO DE COMERCIO

DE RESPONSABILIDADES
ISTRATIVAS Y
CIONES PÚBLICAS
NERAL DE DENUNCIAS
STIGACIONES
ENERAL ADJUNTA DE
IGACIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

000113 90005220

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

2454 * 26

Compromiso Gobierno que cumple

FOLIO

Presenta: CECILIA BRITO

Autoriza/Notario: Not. # 12 del Edo

Otorgante(s): Apio MEDINA FELIPE DE JESUS.

Municipio: ZINACANTEPAN Testimonio: 2133

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Fundamento:

Base $

Rango en d.s.m.g.

Subtotal $

Subsidio:

TOTAL: $

N/C

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Firma de la Parte

Liquidador Fiscal

OFICINA REGISTRAL

000114 Sim0101

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INGRESO

00005224

Area Registral MERCANTIL

Fecha 06/08/2010 Hora 15:05:06 Control Interno 1

Folio 2454 26

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MÉXICO

Usuario CECILIA BRITO

Ubicación del Inmueble o Razón Social
Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación $.00

Monto de Derechos $513.00

Transacciones

Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
Rfm10	$ .00	$513.00

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

FUNCIÓN PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS
FISCALÍA GENERAL DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES
FISCALÍA ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"
FISCALÍA ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "C"

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Detalles de la línea de captura

000115

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifren
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: IQXT0078755384205207

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 11-08-2010

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: ESTA LINEA DE CAPTURA YA FUE UTILIZADA CON EL FOLIO 93 DEL 2010 PARA OTORGAMIENTO DE PODER

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: LEONARDO DURAN GONZALEZ

Fecha de pago: 06-08-2010

Total: 513

Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario

Compromiso
Gobierno que cumple

LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADOS MEXICANOS

ÍA DE RESPONSABILIDADES
MINISTRATIVAS Y
TACIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
VESTIGACIONES
N GENERAL ADJUNTA DE
STIGACIONES "A"
DE INVESTIGACIONES "C"

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LIBRE Y SOBERANO

REGISTRO DE COMERCIO

00005225 000116

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL 16 TEHUACAN, EDO MEX
2/0860/13:26:43 A 06 DE AGOSTO DE 2010

PAGO DE DERECHOS IFAI EDOMEX

FOLIO: 6800
FECHA DE PAGO: 06/08/
[illegible] 513.00

IMPORTE TOTAL M.N.: $513.00

CANTIDAD PAGADA POR LA CANTIDAD DE:
(QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

[illegible] / [illegible]

$513.00
IMPORTE TOTAL M.N.: $513.00

[illegible]

Banamex
Banco Nacional de México, S.A.
RECIBIMOS PARA PAGO O DEPOSITO
EL IMPORTE [illegible] ANVERSO
6 AGO 2010
CONFORME A LOS ARTS. 7o. 38o. Y 269 DE LA LEY GENERAL DE TITS. Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN CASO DE SER TITULOS DE CRÉDITO
016-2

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGISTRAL
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO
DE RESPONSABILIDADES
ISTRATIVAS Y
IONES PÚBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
TIGACIONES
NERAL ADJUNTA DE
ACIONES "A"
VESTIGACIONES "C"

00005224

000117

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.) [redacted] ONTRIBUYENTES.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

LEONARDO DURAN GONZALEZ

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO C-93

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCION DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS	1	513	513

FECHA LÍMITE DE PAGO: agosto 20 2010

TOTAL: $513.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IQXT0078755384205207

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
BBVABANCOMER	CIE 847909	SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785
TELECOMM	GSFTNPS-003-08				

Compromiso
Gobierno que cumple

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM

00005225 000118

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

REGISTRO DE COMERCIO

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

[redacted] (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

LEONARDO DURAN GONZALEZ

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO C-93

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCION DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS	1	513	513

OE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CIONES PÚBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
STIGACIONES
ENERAL ADJUNTA DE
GACIONES "A"
NVESTIGACIONES "C"

FECHA LÍMITE DE PAGO: agosto 20 2010

TOTAL: $513.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IQXT0078755384205207

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
BBVABANCOMER	CIE 847909	SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785
TELECOMM	GSFTNPS-003-08				

Compromiso
Gobierno que cumple

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM

Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PUBLICO No. 125 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

ESCRITURA NÚMERO 2173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES.

VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO - AÑO 2005 DOS MIL CINCO -

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEÑOR [redacted]

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar.

EL PODER GENERAL PARA:

A) PLEITOS Y COBRANZAS,

B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,

C) Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL,-

Que otorga la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por su **Presidente del Consejo de Administración** el señor [redacted] personalidad de la que posteriormente se hará razón, a favor del señor [redacted] Contador Público [redacted] para que lo ejerzan conjunta, separada e indistintamente conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales del artículo ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta que:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su **Presidente del Consejo de Administración** el señor [redacted] otorga a favor del señor [redacted] Contador Público [redacted] **GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,**

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

COTEJADO

Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan conjunta, separada e indistintamente, de conformidad con el Artículo 7.771 Siete punto, setecientos setenta y uno del Estado de México y de 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con las entidades de la República Mexicana, para que lo ejerzan con las siguientes facultades ----------

--- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, ni para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ----------

--- a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; ----------

--- b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas;----------

--- c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; ----------

--- d) Otorgar perdón en los procedimientos penales;----------

--- e) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. ----------

--- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.----------

--- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito

Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

--- **SEGUNDA.-** En general, el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del **presente poder**, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

El señor **R**[redacted] acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de la sociedad denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura Pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, México, en el Libro Primero, Volumen 2 Dos, bajo la Partida número 460 Cuatrocientos sesenta, a Fojas 127 Ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, misma que agrego en copia certificada al apéndice de documentos, bajo la letra que le corresponda.

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

COTEJADO

Asimismo manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas y modificadas y que actúa de conformidad con las facultades que le otorga su representada. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

I.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto. ----------

II.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser: ----------

[redacted]

III.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratifica y firma, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. – **DOY FE** ----------

FIRMA [redacted]

Autorizo Definitivamente.- El día de su fecha.- luego por no causar impuesto alguno.- Firma del Notario.- **Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRÁN,** el sello de autorizar. - **DOY FE** ----------

---------- **TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771** ----------

---------- **(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)** ----------

---------- **DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** ----------

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.---

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

00000121
00005226

Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y DEL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE ----------

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO
COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo 00005225 000122

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Control Interno	Fecha de Prelación
1 * 06	/ AGOSTO / 2010

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Anotaciones al:

Folio	Descripción	Fecha Registro	Registro
[illegible]	Poder Parámetros de Autenticidad de Inscripción: 3a79ffdb8a47c071613d3458b918b9204ff81b92	06-08-2010	1

Derechos de Inscripción

Fecha AGOSTO 2010
Importe $513.00
Subsidio $.00
Boleta de Pago No.: 205207

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCIEZUMA 304 OTE. TENANCINGO, MEX. CELULAR: 905-908-5943
TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 FAX: 2-06-75 MODEM: 2-25-75

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

AÑO 1998----------

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).----------

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).----------

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. [redacted] conocidas y a quiénes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

----------P R O T E S T A----------

----------D E L E Y----------

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quiénes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:----------

----------A N T E C E D E N T E S----------

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al márgen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.----------

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.----------

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.----------

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.----------

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.----------

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.----------

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.----------

Al márgen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCIEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX- 2-06-75
CELULAR: 905-508-1543 MODEM: 7-25-75

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MEXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
REGISTRO DE COMERCIO

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.----------

----------ORDEN DE COBRO----------

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: $350.00.- No. 98488709.----------

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

----------DENOMINACION----------

P R I M E R A.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás aplicables, por Tratado de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas S.A. DE C.V. ----------

----------D O M I C I L I O----------

S E G U N D A.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.----------

----------O B J E T O----------

T E R C E R A.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:----------

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO No. 125 IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drejanes y desmonte viales.----------

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.----------

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.----------

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.----------

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.----------

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.----------

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.----------

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.----------

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCIEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3343 MODEM: 2-29-75

general con toda clase de bienes muebles.----------

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.----------

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.----------

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.----------

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.---------

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.----------

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.----------

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando servicios, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.----------

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, de índoles económicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.----------

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.----------

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.----------

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,

REGISTRO DE COMERCIO
COTEJADO

consignación, procesado, comercialiación y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.----------

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.----------

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.----------

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.----------

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.----------

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.----------

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.----------

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.---------

31).- Establecer, fomentar aquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.----------

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-5541 MODEM: 2-23-75

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inlusive adquirir, poseer o administrar fincas rusticas en relación con sus fines sociales.----------

----------D U R A C I O N----------

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.----------

----------NACIONALIDAD----------

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".----------

----------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES----------

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [redacted] representad[redacted] nominal de [redacted] estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el **Artículo Primero Transitorio.**----------

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:----------

COPIA CERTIFICADA

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.----------

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.----------

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.----------

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.----------

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:----------

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.----------

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.----------

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.----------

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decrete, pasará a ser propiedad de la Sociedad.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3343 MODEM: 2-25-75

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MEXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.----------

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.----------

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.----------

D E C I M A C U A R T A.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.----------

D E C I M A Q U I N T A.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.----------

D E C I M A S E X T A.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.----------

D E C I M A S E P T I M A.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.----------

D E C I M A O C T A V A.- Para poder pàrticipar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TELS. 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3541 MODEM: 2-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.----------

D E C I M A N O V E N A.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.----------

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.----------

----------DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD----------

V I G E S I M A.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO,** o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION,** éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE,** un **SECRETARIO,** un **TESORERO** y los **VOCALES,** según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios podrá nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante ese tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.----------

V I G E S I M A P R I M E R A.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------

----------DE LOS FUNCIONARIOS----------

V I G E S I M A S E G U N D A.- El **Administrador Unico,** tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
LIC. JORGE RAMOS CAMPERAN NOTARIO PÚBLICO No. 25 IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;----------

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;----------

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y----------

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.----------

V I G E S I M A T E R C E R A.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula **Vigésima Séptima**, así como las siguientes facultades y obligaciones:-------

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;------

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;----------

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

V I G E S I M A C U A R T A.- El **Secretario** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----------

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;------

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y----------

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

V I G E S I M A Q U I N T A.- El **Tesorero** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----------

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;----------

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;----------

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y----------

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

V I G E S I M A S E X T A.- Los **Vocales** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:----------

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.----------

------DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO----------DE ADMINISTRACION----------

V I G E S I M A S E P T I M A.- La Asamblea General de Socios, es el Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:----------

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----------

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----------

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-1543 MODEM: 2-25-75

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal del Artículo **2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)** del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recuros y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recursar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.----------

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo **523 (QUINIENTOS VEINTITRES)** de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.----------

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos **692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS)** y **787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE)**, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PUBLICO No. 125 IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** primer párrafo y **2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)** del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.----------

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.----------

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.----------

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.----------

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.----------

----------**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**----------

V I G E S I M A O C T A V A.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.----------

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en casdo de faltas temporales o absolutas.----------

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TENANCINGO, MEX. CELULAR: 901-508-3541
TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 FAX: 2-06-75 MODEM: 2-25-75

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

V I G E S I M A N O V E N A.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.----------

----------EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE----------

T R I G E S I M A.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

T R I G E S I M A P R I M E R A.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.----------

----------FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN----------

----------UTILIDADES Y PERDIDAS----------

T R I G E S I M A S E G U N D A.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:----------

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----------

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.----------

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.----------

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.----------

----------SOCIOS FUNDADORES----------

T R I G E S I M A T E R C E R A.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.----------

T R I G E S I M A C U A R T A.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribirla las que se emitan en caso de aumento de capital.----------

----------DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD----------

T R I G E S I M A Q U I N T A.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

00005235

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-1543 MODEM: 2-29-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

T R I G E S I M A S E X T A.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.----------

T R I G E S I M A S E P T I M A.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la **Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas** y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:----------

----------ARTICULOS TRANSITORIOS----------

P R I M E R O.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la Sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:----------

ACCIONISTAS No. ACCIONES VALOR POR TOTAL DE

[redacted]

S E G U N D O.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

términos de la cláusula **Vigésima** los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:----------

NOMBRE	CARGO
[redacted]	PRESIDENTE.
	SECRETARIO.
	TESORERO.
	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.----------

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula **Vigésima Séptima** de éstos estatutos, por conducto del **Presidente,** quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.----------

C U A R T O.- En términos de la cláusula **Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ,** con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-------

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.----------

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.----------

00005240
REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TEPANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-1543 MODEM: 2-25-75

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a cumplir dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B". ----------

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.----------

----------YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:----------

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración del acto.----------

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".----------

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.----------

origin [redacted] mil
novec [redacted] ilio
en Cl [redacted] de
Contri [redacted] se
identif [redacted] documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.----------

[redacted]
México [redacted]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

[redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.----------

[redacted]

y qui[redacted]

formando parte integral del mismo.----------

origina[redacted]

Contrit[redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.----------

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firm in para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.----------

[redacted] una firma ilegible.- [redacted] una firma ilegible.- [redacted] una firma ilegible.- SR. [redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-5543 MODEM: 2-72-75

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

----------TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL----------

----------VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.--------

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, [illegible] en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la sociedad mercantil denominada:----------

---------"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. --------

----------TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.----------

----------DOY FE----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

- - -**EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado **MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,** Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;----------

----------**C E R T I F I C O**----------

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene **la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.,** la cual quedó protocolizada bajo el Acta número **28,032 (veintiocho mil treinta y dos),** del Volúmen **CDXXVI (cuatrocientos veintiséis);** mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. **DOY FE.**----------

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número **4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA),** de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÙMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: ----------

---------- CERTIFICO ----------

Que las presentes fotocopias que anteceden en tres fojas útiles y sus anexos, corresponde al original de LA ESCRITURA NÙMERO 2,173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DEL VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÙBLICO NÙMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, EN DONDE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR ROBERTO [redacted] PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA, SEPARADA E INDISTINTAMENTE.

---------- *Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.*----------

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÀS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL.----------

SOLICITANTE: ***SEÑOR*** [redacted]

ASIENTO: ***1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.*** ----------

LIBRO: ***3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.*** ----------

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.----------

----------***Doy Fe.***----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÙMERO CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **23 (VEINTITRÉS)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.** -------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

A FUNCIÓN PÚBLICA
DOS MEXICANOS

RESPONSABILIDADES
TIVAS Y
NES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
GACIONES
ERAL ADJUNTA DE
ACIONES "A"
ESTIGACIONES "C"

O DE
CIO

00005244 000137

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS PÚBLICOS
JEFATURA DE DENUNCIAS Y QUEJAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "D"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Nitrem
INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
TENANCINGO

Compromiso
Gobierno que cumple

FOLIO 126

RECEPCIÓN — OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Presenta: BRITO CECILIA

Autoriza/Notario: 125 Del Estado de México LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN con residencia en TENANCINGO

Otorgante(s): CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA DE CV

Municipio: IXTAPAN DE LA SAL

Testimonio:

Nota: Este comprobante debe presentarse para la devolución del documento original ampara.

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX. — Liquidador Fiscal

Fundamento:

Base $

Rango en d.s.m.g.

Subtotal $

Subsidio:

TOTAL: $ 28 1x/10

Oficialía de Partes

OFICINA REGISTRAL

00005245

000138

imprimir

Detalles de la línea de captura

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frém
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura: **123INJS0092187684985220**

LA LÍNEA DE CAPTURA **SI** ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 01-12-2010

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: OTORGAMIENTO DE PODER FOLIO 126/2010 COMERCIO

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Fecha de pago: 28-10-2010

Total: 513

Banco: HSBC

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES	1	513

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

Compromiso
Gobierno que cumple

CONSECUTIVO: 125014
INSTITUTO DE LA FUNCION
CUENTA ACTIVA
INSTITUTO DE
1101028
PAGO DE SERVICIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

00005246

000139

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[redacted]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO 126

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - PODER POR PERSONA FISICA - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES	1	513	513

FECHA LÍMITE DE PAGO: noviembre 05 2010

TOTAL: $513.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123INJS0092187684985220

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BANAMEX PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC SANTANDER 2652
HSBC 1904

Compromiso
Gobierno que cumple

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 21/10/2010 12:31:15 PM

Recibi 21/10/10.

00005247

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

000140

page

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 28/10/2010 Hora 13:42:17 Control Interno 1

Folio 2454 26 RFC Exp. Catastral CUI9810058T6

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MÉXICO

Solicitante CECILIA BRITO

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación $.00 Monto de Derechos $513.00

Transacciones

	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
[illegible]00	[illegible]der / [illegible]m10	$ .00	$513.00

REGISTRO DE COMERCIO

ESCRITURA NÚMERO 7,382 SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS.

VOLUMEN 166 CIENTO SESENTA Y SEIS ORDINARIO----------

---------- AÑO 2010 DOS MIL DIEZ ----------

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL. ----------

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez. ----------

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, *con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar,* ----------

EL PODER GENERAL PARA: ----------

A) PLEITOS Y COBRANZAS, ----------

B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ----------

C) Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.- *Que otorga la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *representada en éste acto por su Administrador Único, el señ[redacted] de cuya legal existencia y representación con posterioridad haré mérito, en favor del señor* ***FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA*** *y el Contador Público* ***LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ,*** *para que lo ejerzan conjunta, separadamente e indistintamente, este poder permanecerá vigente mientras que no sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:* ----------

Sec. C
L-1.0
Vol-2
#460
Fj. 127
22/10/98

---------- ***D E C L A R A C I O N E S*** ----------

---------- ***PROTESTA DE LEY*** ----------

F.M.E
2454*26

I.- *Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los* ***Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de México,*** *atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:* ----------

Fj. 146.7te

N/C

---------- ***C L Á U S U L A S*** ----------

PRIMERA.- *La empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *representada en éste acto por su Administrador Único, el señ[redacted] confiere al se[redacted] Contador Público*

21/10/10

[redacted]

de manera conjunta, indistinta o separadamente, este poder permanecerá vigente mientras que no sea revocado, con las siguientes facultades: ----------

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, *con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, ejercitar, continuar, desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular y ratificar denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público, para constituirse en parte civil y para obtenerla reparación civil del daño; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar; para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Tribunales y Autoridades, Judiciales y Administrativas, incluyendo las penales, civiles, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales.----------*

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, *con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primero párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para*

para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores., y en general para representar a la empresa como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables.----------

FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades, reservándose siempre también para sí su ejercicio, y para REVOCARLOS.- LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados no podrán contratar créditos ni hacer cesión de bienes en nombre de la sociedad.---

SEGUNDA.- En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la **naturaleza** y al **objeto del presente poder**, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.----------

---------- **LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD** ----------

El seño[redacted]me acredita su personalidad como **Administrador Unico** y la legal existencia de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con lo siguiente:: ----------

a) Mediante Escritura pública número 28,032 veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre del mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Tenancingo, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado

de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 dos, Partida 460 cuatrocientos sesenta, a Fojas 127 ciento veintisiete, Folio 88 ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho donde consta la Constitución de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

b) Mediante Escritura Pública número 4,656 cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, Volumen 106 ciento seis, de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Sucrito Notario Público, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 3 tres, Partida 409 cuatrocientos nueve, a Fojas 72 setenta y dos, Folio 67 sesenta y siete, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, consta la Protocolización de Acta de Asamblea de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, donde el Consejo de Administración acuerda que la Administración recaiga en la persona del señor [redacted] no Administrador Único de la misma.----------

Bajo protesta de decir verdad el seño[redacted] manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con los documentos que remito en copia fotostática al apéndice de documentos.----------

II.- Quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.----------

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad por sus generales dijo ser: ----------

[redacted]

IV.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, e invite a leerlo por sí y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno.---**DOY FE.** ----------

[redacted] - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR

*día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno.---**DOY FE.** ----------*

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] *AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- **LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-** EL SELLO DE AUTORIZAR. - **DOY FE** ----------*

*----------**I N S E R C I Ó N** ----------*

Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, inserto el texto de dicho artículo, que dice:----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

***ES PRIMER TESTIMONIO**, PRIMERO **EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO** DE DONDE **SE EXPIDE EN FAVOR DEL señor** [redacted]*

FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL** MES DE OCTUBRE **DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

----------DOY FE----------

EL NOTARIO** PUBLICO **NÚMERO CIENTO VENTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PUBLICO No. 125 ESTADO DE MEXICO IXTAPAN DE LA SAL
REGISTRO DE COMERCIO
RESPONSABILIDADES ATIVAS Y ES PÚBLICAS DE DENUNCIAS ONES ADJUNTA DE ICIONES "A" ICIONES "C"

00005251

000144

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Control Interno	Fecha de Prelación
1 * 28	/ OCTUBRE / 2010

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INCRIPCION

Denominación
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
26	M10	*Poder*	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 09241c8989ddf65e9e3d13768c1126b2c1b1a48f	28-10-2010	1

Derechos de Inscripción

Fecha	28 OCTUBRE 2010		
Importe	$513.00	Boleta de Pago No.:	4985220
Subsidio	$.00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

REGISTRO DE COMERCIO

00005252

000145

REGISTRO DE COMERCIO

SECOFI
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Forma precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:
1. LIBRO PRIMERO, SECCION, COMERCIO, VOLUMEN DOS, PARTIDA 460, A FOJAS 127, FOLIO 88, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998

1.

☐ X Por escritura No./póliza No. 28,032 Volumen CDXXVI romano_ Libro _____ Foja _____

☐ Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 05 de octubre 1998

2. Clave del Fedatario UNO Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Municipio TENANCINGO Estado MÉXICO

3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR [redacted]

5.

☐ Revoca

☒ Otorga

☐ Sustituye

6. Al(los) Sr(es) AL SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y AL CONTADOR PUBLICA LEONARDO DURAN GONZALEZ.

7. Poder

☐ Especial

☒ General

8. Para PLEITOS ,COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL

9. Escritura No./póliza No. 7,382 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha 15 DE OCTUBRE DEL 2010

11. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

SECOFI
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Forma precodificada del Registro Público de Comercio

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

M-10

12. Inscrito bajo el No. LIBRO PRIMERO, SECCION, COMERCIO, VOLUMEN DOS, PARTIDA 460, A FOJAS 127, FOLIO 88, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998

13. Datos generales del Representante [redacted]

RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE DENUNCIAS
Y QUEJAS
SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125
DEL ESTADO DE MÉXICO.

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE MÉXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
REGISTRO DE COMERCIO

[redacted]

[redacted]

JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO No. 125
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA SAL
MEXICO

INCIÓN PÚBLICA

SPONSABILIDADES
TIVAS Y
S PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
CIONES
AL ADJUNTA DE
ONES "A"
GACIONES "C"

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ystla

AÑO 1998----------

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).----------

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).----------

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el suscrito MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSTLA, Notario Público número [illegible] en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes [redacted] y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y ORGANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, queda agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de esta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

----------P R O T E S T A----------

----------D E L E Y----------

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que conforme con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 307 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:----------

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
REGISTRO DE COMERCIO
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PUBLICO No. 125 IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO
RESPONSABILIDADES
CONTRALORIA
NES PUBLICAS
AL DE DENUNCIAS
ACIONES
RAL ADJUNTA DE
CIONES

----------A N T E C E D E N T E S----------

U N I C O.-- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al márgen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 150010-48.- EXPEDIENTE 981500104L.- FOLIO 4760.----------

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.----------

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.----------

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.----------

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.----------

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.----------

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.----------

Al márgen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

00005250

000149

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. EL SUBDELEGADO JURIDICO, M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-EJM/152.---

----------ORDEN DE COBRO----------

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CAJA RECAUDADORA, TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SEP. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: $350.00.- No. 98-08709.----------

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

----------DENOMINACION----------

P R I M E R A.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás aplicables por ser de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus siglas S.A. DE C.V.----------

----------D O M I C I L I O----------

S E G U N D A.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.----------

----------O B J E T O----------

T E R C E R A.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PUBLICO No. 125 IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRESTACIONES PUBLICAS
DIRECCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS
SALA DE JUNTA DE ACTUACIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drejanes y desmonte viales.----------

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.----------

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.----------

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.----------

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.----------

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.----------

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.----------

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.----------

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

Lic. M. A. Antonio Gutierrez Vieira

REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

general con toda clase de bienes inmuebles.----------

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, maquinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.----------

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas comerciales y derechos de autor.----------

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----------

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.----------

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.----------

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.----------

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.----------

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.----------

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos, topografía (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, financieros y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.----------

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.----------

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.----------

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.----------

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.----------

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.----------

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.----------

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.----------

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.----------

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.----------

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.----------

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.----------

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Estrada

necesidades,o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer y administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.----------

----------D U R A C I O N----------

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.----------

----------NACIONALIDAD----------

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana. Es pactado por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad tuviere: Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna, o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el presente Artículo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".----------

----------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES----------

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable, con un Mínimo Fijo de: $ [redacted] cada una de ellas podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.----------

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:----------

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.----------

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.----------

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que formen parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas ----------

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.----------

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos y deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:----------

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.----------

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.----------

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.----------

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decrete, pasará a ser propiedad de la Sociedad.----------

...

00525

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas legalmente reunida, de acuerdo con las formalidades de esta escritura, es el Órgano Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve) y 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para conocer de cualquier otro que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento, y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
REGISTRO DE

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.----------

D E C I M A C U A R T A.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.----------

D E C I M A Q U I N T A.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.----------

D E C I M A S E X T A.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.----------

D E C I M A S E P T I M A.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan á la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.----------

D E C I M A O C T A V A.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TELS: 01(914) 2-01-78 2-29-73
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 905-908-5941 MODEM: 2-29-73

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.----------

D E C I M A N O V E N A.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.----------

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.----------

----------DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD----------

V I G E S I M A.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.----------

V I G E S I M A P R I M E R A.- El Administrador Único o los Secretarios del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------

----------DE LOS FUNCIONARIOS----------

V I G E S I M A S E G U N D A.- El **Administrador Unico**, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;----------

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;----------

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y----------

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y----------

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.----------

V I G E S I M A T E R C E R A.- El **Presidente** del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula **Vigésima Séptima**, así como las siguientes facultades y obligaciones:-------

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;------

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;----------

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-01-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 902-508-2143 MODEM: 2-21-77

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

VIGESIMA CUARTA.- El **Secretario** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----------

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley, y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;------

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y----------

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

VIGESIMA QUINTA.- El **Tesorero** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----------

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los bancos que para ese fin indique el Consejo de Administración;----------

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales; ----------

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y----------

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

V I G E S I M A S E X T A.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:----------

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.----------

------DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO----------DE ADMINISTRACION----------

V I G E S I M A S E P T I M A.- La Asamblea General de Socios, es el Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:----------

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----------

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----------

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo Ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes incluso y acciones ordinarias y extraordinarias, recursar con causa, entablar denuncias y querellas en nombre de la Sociedad, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la participación del daño proveniente de la comisión de algún delito.----------

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar los trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a la Sociedad con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 692 de la Ley General del Trabajo que determina.----------

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante; en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.----------

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir de adquirir o tomar participación o parte de interés en otras empresas.----------

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.----------

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.----------

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.----------

----------DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD----------

V I G E S I M A O C T A V A.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.----------

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.----------

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento

LIC. M. A. Antonio Gutierrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE
TENANCINGO, MEX
CELULAR 901-108-1945
TEL: 01(714) 7-01-01 7 29-73
FAX 7 08-73
MOVIL 7-31-73

VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.----------

----------EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE----------

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se publicará anualmente por cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.----------

----------FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS----------

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos de operación que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:----------

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----------

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.----------

FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO DE MEXICO
REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PUBLICO No. 125 ESTADO DE MEXICO

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.----------

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.----------

----------SOCIOS FUNDADORES----------

T R I G E S I M A T E R C E R A.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.----------

T R I G E S I M A C U A R T A.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribira las que se emitan en caso de aumento de capital.----------

----------DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD----------

T R I G E S I M A Q U I N T A.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el título once de la citada Ley.----------

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la representación que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como irrevocable lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas, bajo la unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:----------

----------ARTICULOS TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la Sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:----------

SOCIEDADES	No. ACCIONES	VALOR POR	TOTAL DE
[redacted]			

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:----------

NOMBRE	CARGO
[redacted]	PRESIDENTE.
	SECRETARIO.
	TESORERO.
	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y caucionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.----------

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si al la letra se insertaran.----------

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-------

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.----------

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.----------

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B". ----------

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA para que promueva la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, federales, estatales, de la Federación y municipales.----------

----------YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:----------

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración del acto.----------

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos del Protocolo con la letra "A".----------

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.----------

[redacted]

México [redacted]

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

[redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.----------

[redacted]

formando parte integral del mismo.----------

[redacted]

formando parte integral del mismo.----------

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.----------

[redacted] una firma ilegi[redacted]a ilegible.- SR. [redacted]gible.- SR. GU[redacted]só ante mi una firma ilegible, el sello de autorizar.----------

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de administración.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dominio en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ESTE PRIMER TESTIMONIO es fiel y exacto de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, el cual se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.

TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.

DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
REGISTRO DE COMERCIO
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
CONTRALORÍA INTERNA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACTACIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES
GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "C"

- - -EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho: ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;----------

----------C E R T I F I C O----------

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la **Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.**, la cual quedó protocolizada bajo el Acta número **28,032 (veintiocho mil treinta y dos)**, del Volúmen **CDXXVI (cuatrocientos veintiséis)**; mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.----------

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número **4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA)**, de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

SUBSECRETARÍA
ADMIN
CONTRATA
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVESTI
DIRECCIÓN DE

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **23 (VEINTITRÉS)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.** -------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO ... REGISTRAL DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

LA FUNCIÓN PÚBLICA
...IDOS MEXICANOS

...E RESPONSABILIDADES
...TRATIVAS Y
...ONES PÚBLICAS
...RAL DE DENUNCIAS
...TIGACIONES
...ERAL ADJUNTA DE
...ACIONES "A"
...ESTIGACIONES "C"

000161
00005263
12

INSTITUTO DE ... REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

FME 2454 *26

Sirr0101

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INGRESO

page

Area Registral MERCANTIL

Fecha 19/12/2011 Hora 14:52:52 Control Interno 3

Folio 2454 26

Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MÉXICO

Solicitante [redacted]

Ubicación del inmueble o Razón Social CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Descripción del bien

Monto de Operación $.00 Monto de Derechos $538.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M10	Poder	$ .00	$538.00
	/ refm10		

Recibí
Catalina Durán González
21. diciembre. 2011

000162

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

imprimir

Detalles de la línea de captura

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: **IID20169837589434221**

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 12-04-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: Folio Mercantil Electronico 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fecha de pago: 19-12-2011

Total: 538

Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES GENERALES NOMBRAMIENTO Y REVOCACION	1	538

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

00005270 000163

ESTADO DE MÉXICO

frem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

REGISTRO DE COMERCIO

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

[redacted] TRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 8,343 VOL. 181

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODER O MANDATO DE PERSONAS FIS O JUR COLECT - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES GENERALES NOMBRAMIENTO Y REVOCACION	1	538	538

DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "C"

FECHA LÍMITE DE PAGO: enero 16 2012

TOTAL: $538.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IID20169837589434221

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785	TELECOMM	GSFTNPS-003-08

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 19/12/2011 12:08:39 PM

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL: 4512 IXTAPAN DE LA SAL,MEX
14/03/07/13:14:27 A 19 DE DICIEMBRE DE 2011

PAGO DE DERECHOS IFR EDOMEX

FOLIO: 146592
TIPO DE PAGO: 005901
DATOS:
005901 1100016983758943221 538.00

IMPORTE TOTAL M.N.: $538.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
(QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

- -

FORMA DE PAGO / COBRO

EFECT.MN	10,000.00
CAMBIO M.	9462.00
IMPORTE TOTAL M.N.:	$538.00

**** ESTIMADO CLIENTE ****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1

SECRETARÍA DE ESTADOS
SUBSECRETARÍA
ADMIN
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVESTIG
DIRECCIÓN DE I
REGISTRO
COMERC

ESCRITURA NÚMERO 8,343 OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

VOLUMEN 181 CIENTO OCHENTA Y UNO ORDINARIO ----------

---------- AÑO 2011 DOS MIL ONCE ----------

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR [redacted] ----------

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL. ----------

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil once. ----------

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, *con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar,* ----------

EL PODER GENERAL PARA: ----------

A) PLEITOS Y COBRANZAS, ----------

B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ----------

C) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL. ----------

Que otorga la empresa denominada ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *representada en este acto por su Administrador Único, el* ***SEÑO*** [redacted] *de cuya legal existencia y representación con posterioridad haré mérito, en favor del señor* [redacted] *el Contador Público* [redacted] *para que lo ejerzan de manera conjunta, separada e indistintamente, este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:* ----------

---------- D E C L A R A C I O N E S ----------

---------- PROTESTA DE LEY ----------

I.- *Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los* ***Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de México,*** *atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:* ----------

---------- C L Á U S U L A S ----------

PRIMERA.- *La empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *representada en*

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

éste acto por su Administrador Único, e [redacted] *confiere en favor del señor* ***FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA*** *y el Contador Público* ***LEONARDO DURAN GONZALEZ; PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL*** *para que lo ejerzan de manera conjunta, separada e indistintamente con las siguientes facultades: -----*

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- *Para representar a la Sociedad, de manera individual, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:----------*

1) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; ----------

2) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas; ----------

3) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; ----------

4) Otorgar perdón en los procedimientos penales; ----------

5) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. ---------

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- *Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.----------*

C).- PODER GENERAL PARA DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.- *Para representar a la Sociedad, de manera individual con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),*

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presente y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de conciliación o de conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los articulos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.----------

***SEGUNDA.**- En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la **naturaleza** y al **objeto del presente poder**, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.----------*

----------PERSONALIDAD----------

*La legal existencia de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la representación del señor [redacted] **en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO,** se me acredita con escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO,** donde consta la Constitución de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** y el nombramiento del señor [redacted] como **ADMINISTRADOR ÚNICO,** me es acreditada con el Acta Número 4,694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil*

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

REGISTRO DE COMERCIO

siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el ***FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERÍSCO, VEINTISÉIS, y en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE,*** *consta la Protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado el señor [redacted] Administrador Único de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.*** ----------

Bajo protesta de decir verdad el señor [redacted] manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada. ----------

YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE: ----------

I.- *Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.* ----------

II.- *De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.* ----------

III.- *De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales* [redacted]

IV.- *Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno.* ---------- ***DOY FE.*** ----------

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] *NTE MI.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.-* ***LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-*** *EL SELLO DE AUTORIZAR. -* ***DOY FE*** ----------

000166
00005273

REGISTRO I
COMERCIO

---------- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 ----------
---------- (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) ----------
---------- DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. ---------

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--------

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN *SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL* ***SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ, Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-***

---------- DOY FE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

JRC/mce

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo 000167
00005274

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1601

REGISTRO DE COMERCIO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Control Interno	Fecha de Prelación
3 * 19	/ DICIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Anotaciones al:

Folio	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454*26	M10	*Poder*	21-12-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b65672734f39fa3be70cbc89615005d493e70e04

Derechos de Inscripción

Fecha 19 DICIEMBRE 2011
Importe $538.00 Boleta de Pago No.: 7589434221
Subsidio $.00

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

00005275 000168

[redacted]

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes, que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso y le brinden la ayuda y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

PASAPORTE Passport Estados Unidos Mexicanos

Tipo Type Clave del país de expedición Country code Pasaporte Passport No.

[redacted]

Autoridad Authority

ESTADO DE MEXICO

[redacted]

REGISTRO DE COMERCIO

000169

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

AÑO 1998----------

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).----------

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).----------

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cie[illegible] días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Public[illegible] en [illegible] en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes [illegible]

[redacted]

[illegible] quienes [illegible] nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para [illegible] una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA [illegible]NIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL [illegible]ABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

[illegible]----------P R O T E S T A----------

[illegible]----------D E L E Y----------

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes [illegible] suscribientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para [illegible] con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:----------

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

----------A N T E C E D E N T E S----------

U N I C O.-- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al márgen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 150010-18.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.----------

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.----------

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.----------

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.----------

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.----------

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.----------

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.----------

Al márgen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

00005277
000170

REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO, MI EN D. GABRIEL GARCIA REYES REFANA, una firma ilegible.- PA-113352.---

----------ORDEN DE COBRO----------

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. I. OFICINA [illegible] TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. [illegible] DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. [illegible] con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CAJA [illegible]ADORA, TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SEP. DE [illegible] IMPORTE A PAGAR: $350.00.- No. 98488709.----------

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

----------DENOMINACION----------

P R I M E R A.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás [illegible] y por tanto, de Nacionalidad Mexicana, que se denominará "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE [illegible] o sus siglas S.A. DE C.V. ----------

----------D O M I C I L I O----------

S E G U N D A.- El domicilio de la Sociedad será en el MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.----------

----------O B J E T O----------

T E R C E R A.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drejanes y desmonte viales.----------

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos ----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.----------

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.----------

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.----------

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.----------

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociaciones relacionados con los fines de la sociedad.----------

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.----------

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.----------

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

Lic. M. A. Antonio Gutierrez Ysita

general con toda clase de bienes muebles.----------

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.----------

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, [illegible] técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos [illegible] industriales, comerciales y derechos de autor.----------

[illegible] Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----------

[illegible] Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos [illegible]----------

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.----------

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la [illegible] por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.----------

[illegible]).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, [illegible] importar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.----------

[illegible] La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, ser[illegible] atención necesaria con todos sus conexos.----------

[illegible]).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos, [illegible] (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, [illegible] y [illegible]os, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas [illegible] la ingeniería.----------

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.----------

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.----------

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO No. 125 TLALNEPANTLA DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS
CENTRAL DE DENUNCIAS Y QUEJAS
REGISTRO DE COMERCIO

consignación, procesado, comercialiación y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.----------

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.----------

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.----------

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.----------

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.----------

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.----------

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.----------

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.----------

31).- Establecer, fomentar aquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.----------

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Leyva

necesidades,o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer, administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.----------

----------D U R A C I O N----------

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.----------

----------NACIONALIDAD----------

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y [illegible] los fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera [illegible] que: [illegible] persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación [illegible] propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas [illegible] anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación [illegible] o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el [illegible] antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por [illegible] cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos [illegible] representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al [illegible] de la participación social cancelada".----------

----------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES----------

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable [illegible]

[redacted]

estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.----------

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:----------

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.----------

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.----------

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que formen parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas ----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.----------

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos y deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:----------

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.----------

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.----------

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.----------

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decrete, pasará a ser propiedad de la Sociedad.----------

----------DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS----------

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas, [illegible] acuerdo con las formalidades de esta Escritura, es el Órgano Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones, y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa), 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.----------

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.----------

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.----------

D E C I M A C U A R T A.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.----------

D E C I M A Q U I N T A.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.----------

D E C I M A S E X T A.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias, hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.----------

D E C I M A S E P T I M A.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.----------

D E C I M A O C T A V A.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-508-1545 MODEM: 2-29-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.----------

D E C I M A N O V E N A.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.----------

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.----------

----------**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**----------

V I G E S I M A.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO,** o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION,** éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE,** un **SECRETARIO,** un **TESORERO** y los **VOCALES,** según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.----------

V I G E S I M A P R I M E R A.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------

----------**DE LOS FUNCIONARIOS**----------

V I G E S I M A S E G U N D A.- El **Administrador Unico,** tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;----------

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;----------

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y----------

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.----------

V I G E S I M A T E R C E R A.- El **Presidente** del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula **Vigésima Séptima**, así como las siguientes facultades y obligaciones:---

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;------

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;----------

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-106-3543 MODEM: 2-25-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----------

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;------

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y----------

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----------

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;----------

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales; ----------

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y----------

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.----------

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----------

V I G E S I M A S E X T A.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:----------

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.----------

------DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO----------DE ADMINISTRACION----------

V I G E S I M A S E P T I M A.- La Asamblea General de Socios, es el Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho corresponden para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:----------

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----------

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----------

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación. Dichas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias, recursar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.----------

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley General del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar los trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a nombre con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 692 de la Ley General del Trabajo que determina.----------

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa:

Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.----------

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.----------

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.----------

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.----------

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.----------

----------DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD----------

V I G E S I M A O C T A V A.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.----------

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.----------

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento

Lic. M. A. Antonio Gutierrez Ysita

VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.----------

----------EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE----------

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, así comprendido de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que iniciará desde la fecha de firma de ésta escritura; hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su revisión, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.----------

----------FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS----------

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos de la sociedad, entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y de los comisarios, las utilidades liquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:----------

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----------

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.----------

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.----------

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.----------

----------SOCIOS FUNDADORES----------

T R I G E S I M A T E R C E R A.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.----------

T R I G E S I M A C U A R T A.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribirla las que se emitan en caso de aumento de capital.----------

----------DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD----------

T R I G E S I M A Q U I N T A.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

T R I G E S I M A S E X T A.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.----------

T R I G E S I M A S E P T I M A.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y tomar los acuerdos que se contienen en los siguientes:----------

----------ARTICULOS TRANSITORIOS----------

P R I M E R O.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:----------

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL DE APORTACION
[redacted]			

S E G U N D O.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:----------

NOMBRE	CARGO
[redacted]	PRESIDENTE.
	SECRETARIO.
	TESORERO.
	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.----------

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.----------

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-------

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.----------

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B". ----------

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, Estatales, de la Federación y municipales.----------

----------YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:----------

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.----------

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos del Protocolo con la letra "A".----------

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mayores de edad y vecinos por nacimiento.----------

[redacted]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

[redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.----------

[redacted] R. [redacted]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.----------

EL SR. [redacted] dijo ser [redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.----------

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.----------

SR. [redacted] una firma ilegible.- SR. [redacted] na firma ilegible.- SR. [redacted] na firma ilegible.- SR. [redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mi una firma ilegible, el sello de autorizar.----------

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

----------TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL----------

----------VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.--------

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES PRIMER TESTIMONIO cotejado con sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas [illegible] Mercantil denominada:----------

----------"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ---------

----------TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.----------

----------DOY FE----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

- - -EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;----------

----------C E R T I F I C O----------

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.----------

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

000181
00005283

REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MÉXICO

-------- ***ACTA NÚMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO*** -------
VOLUMEN 106 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE ----------
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------
PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA ----------

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete, ----------

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, *con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:* ----------

La Protocolización del ***ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA*** *de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****, a solicitud del señor* ***RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE****, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré trascripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:* ----------

---------- ***TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA*** ----------

---------- ***ACTA QUE SE PROTOCOLIZA*** ----------

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad ***CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.****, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor* [redacted] *en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.-* ***Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor*** [redacted] *WIDERKEHR,* ***quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor*** [redacted] ***para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.-*** *Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al* ***C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ****, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,*

certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: ----------

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	*Parte Variable*		
[redacted]					

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de ***CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.****, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:- -* ***ORDEN DEL DIA.- I.****- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- II.-Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.-- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.--IV.-Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:- - DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.-* ***I.****- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores* [redacted] *de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor* [redacted] *no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores* [redacted] *Y* [redacted] *sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de*

INSTITUTO DE LA LIBERTAD Y SOBERANO ESTADO DE MEXICO
REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO DOY FE.

acciones a favor del Señor [redacted] *- Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:- - ACUERDOS:- - **"Primero**.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaría mediante la cual el Señor* [redacted] *vende a favor del Señor* [redacted] ***DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social".*** [redacted] *las acciones a que se refiere este punto de la Orden del Día, el capital de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:- - ----------*

Accionista	RFC	Acciones Parte Fija	Acciones Parte Variable	% APORTE	Total
[redacted]					

*Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones.". - - **II.**-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor* [redacted] *simismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.- - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:- - ACUERDOS:- - **"Quinto**.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración.". - - **"Sexto**.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor* [redacted] *a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:- - Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales*

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para ***ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO****, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- -* ***a)*** *Para* ***OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO****, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- -* ***b)*** *Otorgar, y revocar poderes, generales y especiales.- -* ***c)*** *El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señ[redacted] acepta y protesta el cargo conferido, dispensandole de cualesquier caución.- - "****Séptimo****.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- -* ***III.****- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha*

000183

00005290

veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor [redacted] *se propone revocar los poderes otorgados a su favor.- De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos como el siguiente:- - ACUERDO: "**Octavo**.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor* [redacted] *en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor* [redacted] *ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.".- - - **IV.**- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente: - - - **ACUERDO**:- - - "**Noveno**.- Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores* [redacted] *para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."- - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad* ***CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.****, haciéndose*

REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MÉXICO
DOY FE.

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presid[redacted]

C L A U S U L A S ----------

PRIMERA - PROTOCOLIZACION.- *A solicitud del señor* [redacted] *y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el* ***ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA,*** *de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****, transcrita en el cuerpo de esta escritura.* ----------

SEGUNDA.- *En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****. Se aprueba y* [redacted]

TERCERA.- *En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****. Se aprueba y* [redacted]

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*** *queda distribuido a partir de esta fecha como sigue:* ----------

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

00005291
000184

REGISTRO DE COMERCIO

[redacted]

COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MÉXICO
DOY FE.

***CUARTA**.- De conformidad con el quinto resolutivo de la asamblea de la empresa **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un **Administrador Único**; en vez del Consejo de Administración .----------*

***QUINTA**.- Se designa como Administrador Único de la empresa **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** al Señor [redacted] a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren para ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:- ----------*

*Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - **a)** Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE***

*CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - **b)** Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - **c)** El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor [redacted] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.----------*

SEXTA.- *Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [redacted] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [redacted] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.----------*

SEPTIMA.- *Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. ----------*

---------- PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA ----------

*La legal existencia de la Empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguen Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,*

000185
00005292

REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda, y la personalidad del señor [redacted] que es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. ----------

---------- ***FE NOTARIAL*** ----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ----------

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. ----------

II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito.----------

III.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. ----------

IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.----------

[redacted]

V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.- DOY FE --------

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] ***ANTE MI.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.-FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE*** ----------

---------- ***INSERCION DEL ARTÍCULO 7.771*** ----------

---------- ***(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)*** ----------

---------- ***DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.*** ----------

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --
En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--------
Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

---------- ***DOCUMENTOS DEL APENDICE*** ----------

ANEXO "C".- *Copia fotostática de la identificación del compareciente.* ----------

ANEXO "D".- *Copia del documento que se protocoliza.* ----------

ANEXO "E".- *Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.*** ----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA REGIÓN CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE. ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO No. 125
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IXTAPAN DE LA SAL
ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

000186 00005295

Sim 501

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:
PRIMERA INCRIPCION

Denominación.
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectaciones:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro
2454	26	M1	Asamblea ordinaria	14-09-2007

Derechos de Inscripción

Fecha SEPTIEMBRE 00
Importe $1,554.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 9822

El Registrador

Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab

REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA DE LA INSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 70 LEY DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO DOY FE.

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PUBLICO No. 125 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO

00005294

000187

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

SECOFI
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Forma precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral **M-10**

0. Antecedentes Registrales:
LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

1.
☐ X Por escritura No./póliza No. 8,343 Volumen 181 ORDINARIO Libro _____ Foja _____
☐ Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2011

2. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MÉXICO

3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑ[redacted]

5.
☐ Revoca
☒ Otorga
☐ Sustituye

6. Al(los) Sr(es) FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ.

7. Poder
☐ Especial
☒ General

8. Para PLEITOS ,COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL

9. Escritura No./póliza No. 8,343 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

11. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

000188 00005295

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

SECOFI
SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Forma precodificada del Registro Público de Comercio

M-10

12. Inscrito bajo el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

13. Datos generales del Representant[redacted]

RESPONSABILIDADES
RATIVAS Y
NES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
IGACIONES
ERAL ADJUNTA DE
ACIONES "A"
V TIGACIONES "C"

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125
DEL ESTADO DE MÉXICO.

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

00005298

000199

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **28 (VEINTIOCHO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.** ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

REGISTRO DE
COMERCIO

IPONSA LIDAD
TIVAS Y
S PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
CIONES
AL ADJUNTA DE
ONES "A"
STIGACIONES "C"

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 14/02/2012 Hora 12:18:30 Control Interno

Folio 2454 26

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MÉXICO

Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación $.00 Monto de Derechos $1,371.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M2	Asamblea Extraordinaria 1	$ .00	$1,371.00

/ refm2

Recibi Original
21/02/2012
Fátima G.W.

Ixt.

00005293

000191

imprimir

Detalles de la línea de captura

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura: **123IN7E0149082588268227**

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 15-03-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: asamblea fme 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fecha de pago: 09-09-2011

Total: 1308

Banco: SANTANDER

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES	1	1308

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

15/03/12 07:14

000192

imprimir

00005293

Detalles de la línea de captura

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: **123I1VL0179190889865291**

LA LÍNEA DE CAPTURA **SI** ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 15-03-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: asamblea fme 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fecha de pago: 17-02-2012

Total: 63

Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
DIFERENCIA	27	63

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

15/03/12 07:15

000193

00005300

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

REGISTRO DE COMERCIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

[redacted] RIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 8,140 VOL. 178

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES		1308	1308

FECHA LÍMITE DE PAGO: septiembre 23 2011

TOTAL: $1308.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IN7E0149082588268227

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

Compromiso

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 08/09/2011 12:55:42 PM

09 DE SEPTIEMBRE 2011
SUC. IXTAPAN DE LA SAL 0153
PLAZA: IXTAPAN DE LA SAL, EDO. DE MEX.
PAGO SERVICIOS
INST. DE LA FUNCION REGISTRAL D 2652
REFERENCIA: 123IN7E014908258826227

MO

DOCUMENTOS:

BANCO	NO. DE CUENTA	CHEQUE NO.	IMPORTE

TOTAL DE DOCUMENTOS:	$ 0.00
EFECTIVO:	$ 1,308.00
TOTAL:	$ 1,308.00
COMISION (MN):	$ 0.00
IVA (MN):	$ 0.00

SEC. 4713894
S102222 14:25:57 49PB

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO BUEN COBRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACIÓN POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCIÓN TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACIÓN EN LA CAMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

irem

000194

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

00005301

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

REGISTRO DE COMERCIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[redacted]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - DIFERENCIA	1		63

REGISTRO DE COMERCIO

FECHA LÍMITE DE PAGO: febrero 28 2012

TOTAL: $63.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123I1VL0179190889865291

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 5767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	76583		

FECHA Y HORA DE EXPEDICION: 14/02/2012 12:13:5 PM

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL: 4649 ECATEPEC DE LA SAL,MEX
4/DEMR 10:52:39 LA 17 DE FEBRERO DE 2012

PAGO DE IFREM REG PUB COMERC

FOLIO: 42534
TIPO DE PAGO: 376701
DATOS:
376701 12311VL017919086986529\63.00

IMPORTE TOTAL M.N.: $63.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
(SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

- -

FORMA DE PAGO / COBRO

CAMBIO M.N. $6.00
IMPORTE TOTAL M.N.:$994.00

**** ESTIMADO CLIENTE ****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 9 PAGO 1 DE 9

000195

REGISTRO DE COMERCIO

ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA ----------

----------VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO----------

---------- AÑO 2011 DOS MIL ONCE ----------

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.----------

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once, Ante mí; ----------

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar: ----------

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR [redacted] en su carácter de "DELEGADO ESPECIAL", de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

---------- PROTESTA DE LEY ----------

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales del artículo **Ciento Cincuenta y Seis** del Código Penal vigente en el Estado de México. Enterado a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente: ----------

---------- DECLARACIONES ----------

I.- LEGAL EXISTENCIA.----------

A).-CONSTITUTIVA.- Mediante escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO,** donde consta la

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

Constitución de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

B) Mediante acta número 7,395 siete mil trescientos noventa y cinco, volumen 169 ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a [redacted] Empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de las que era titular el de cujus, adjudicados a favor de sus hij[redacted] en partes iguales.----------

II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.----------

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las **dieciséis horas** del día **nueve de febrero de dos mil once**, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.,** se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador Único de la sociedad [redacted] or acuerdo unánime, presidió [redacted] uien fue asistido por el **SR.** [redacted] calidad de Secretario.- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al **SR.** [redacted] **ertura del Escrutinio:-** Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] respecto de las acciones emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, [redacted] en la cantidad que se señala en el escrutinio;- Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la

sociedad las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente es titular con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:- **LISTA DE ASISTENCIA**.----------

ACCIONISTAS	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS	Asistencia
SEC	Parte fija	Parte variable	Aprox.		
[redacted]					

[redacted] el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cedidas las acciones de los señores [redacted] que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.- En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.- Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador Único y apoderado el señor **RICARDO** [redacted] reconociéndole su personalidad.- En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente:- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.- **II.-** Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea.- **III.-** Registro de

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN NOTARIO PÚBLICO No. 125 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO
FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO INSTITUTO REGISTRO DE COMERCIO
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- IV.- Designación de los Delegados Especiales - V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.- Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- ***DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMER PUNTO:*** *En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:-* ***A C U E R D O S.- "Primero.*** *Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."-* ***"Segundo.*** *Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor [redacted] la sociedad* ***CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.*** *reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:-------*

(i) [redacted] *instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor* [redacted] *cuales* [redacted] *a la parte mínima fija del capital social;* [redacted] *ellas.----------*

(ii) *El señor* [redacted]

con valor nominal [redacted] da una de ellas.----------

(iii) El señor [redacted]

con valor [redacted]

de ellas.-- [redacted]

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea más adelante.- Consecuentemente con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento ju[illegible] apertura de [illegible] la estructura del capital social es como se [illegible] en la lista de asistencia.- **SEGUNDO PUNTO.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera formalización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:-----

a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.**, la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda [redacted]

b) [redacted]

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

[redacted]

compañía; con lo cual el señor [redacted] ***DUNNE*** *deja de ser accionista de* ***CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.***----------

[redacted]

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.- Los señores [redacted] *que el señor* [redacted] *favor de la sociedad* ***INM*** [redacted] *Igualmente, se hace constar que los señores* [redacted] *se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por* ***CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.-*** *Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:-* ***A C U E R D O S.-"Tercero.*** *Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas* [redacted] *favor de la sociedad* ***INMOBILIAR*** [redacted]

[redacted] ambos a favor del seño[redacted] aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar."- **"Cuarto.** Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica: ----------

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES Parte fija	Parte variable	% Aprox.	MONTO EN PESOS
[redacted]				

[redacted] de cualesquier responsabilidades respecto de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**- **TERCER PUNTO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:- **A C U E R D O S.- "Sexto.** Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día.- **"Séptimo.** Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."- **CUARTO.** En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- **A C U E R D O.- "Octavo.** Se designa como delegados especiales indistintos a los Sr[redacted] Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor [redacted] **DUNNE** para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

*a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea."- **QUINTO PUNTO.** En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- **A C U E R D O.-** **"Noveno.** Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS** DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.[redacted]*

Presidente.- RUBRICA.- [redacted]

Secretario.- RUBRICA.- [redacted]

Escrutador.- RUBRICA.-INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Por: [redacted] ***RUBRICA;*** *Para constancia agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.----------*

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

*----------**C L A U S U L A S**----------*

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- *A solicitud del señor* [redacted] *en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el* ***ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,*** *de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *de* ***fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,*** *la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura. ----------*

SEGUNDA.- *En cumplimiento al* ***PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,*** *de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*** *de fecha* ***09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,*** *se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:----------*

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte fija	Parte variable	% Aprox.	MONTO EN PESOS	Asistencia
[redacted]					

[redacted] en cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones [redacted] los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES Parte fija	Parte variable	% Aprox.	MONTO EN PESOS
[redacted]				

[redacted] LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores [redacted] de cualquier

COTEJADO

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN NOTARIO PÚBLICO No. 125 ESTADO DE MÉXICO

responsabilidad respecto de la empresa denominada ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-***

QUINTA.- *En cumplimiento al* ***SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,*** *de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *de fecha* ***09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,*** *se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."----------*

SEXTA.- *En cumplimiento al* ***OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,*** *de la empresa denominada.* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *de fecha* ***09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE,*** *se designa como delegados especiales indistintamente los señores* [redacted] *para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.----------*

SÉPTIMA.- *Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. ----------*

---------- FE NOTARIAL ----------

----------YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE. ----------

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. ----------

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna. ----------

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.----------

[redacted]

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.----------

---------- DOY FE. ----------

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] ANTE MI.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.----------

---------- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 ----------

---------- (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) ----------

---------- DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. ----------

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- DOCUMENTOS DEL APENDICE ----------

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. ----------

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. ----------

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

----------DOY FE.----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO No. 125 IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE ESTADO LIBRE

SECRETARÍA DE L

REC
CO

SUBSECRETARÍA DE
ADMINIS
CONTRATACI
DIRECCIÓN GENE
E INVEST
DIRECCIÓN GEN
INVESTIG
DIRECCIÓN DE IN

LA FU
LIBRE
DE MEX

REGISTR
COMER

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA
VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO
EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑO[redacted]

Instituto de la Función Registral del Estado de México

Oficina Tenancingo 000201 0000530

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirri801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Control Interno	Fecha de Prelación
8 * 14	/ FEBRERO / 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Anotaciones al:

Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	21-02-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 87c79cd5b884cb6b771713b950fe1c388caca3be

Derechos de Inscripción

Fecha	SEPTIEMBRE	2011	
Importe	$1,371.00		Boleta de Pago No.: 268227

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

000202

00005309

Asamblea Extraordinaria 1

0. Antecedentes Registrales:
LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BANDERA, PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 47 CUARENTA Y SIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

1. Por escritura No. / póliza No. 8,140 Volumen 178 ORDINARIO, Libro _____Foja _____

2. De fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

3. Clave del Fedatario 125 . Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MÉXICO

4. Consta que a solicitud del (la) Sr. (a) [redacted]

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

6. Protocolizó el acta de fecha: *09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE*

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

a) ☐ Prórroga de la duración de la sociedad
☐ Cambio de denominación o razón social ____
☐ Cambio de domicilio social ____ RFC: ____

Edo. ____ Municipio ____ C.P. ____

Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: ____
Cambio de nacionalidad de la sociedad ____

☐ Continua con operaciones en el país

☐ Tiene estatutos extranjeros
Modalidad ____

f) ☐ Transformación de la sociedad
☐ Aumento o reducción del capital fijo

Capital Fijo	Aumento	Reducción	Capital total
____	____	____	____

Aumento o reducción del capital variable

Capital Variable	Aumento	Reducción	Capital total

ACCIONES "C" ____

☐ Modificación de Acciones (Art.140 LGSM)
Modificación acciones capital fijo
☐ Modificación acciones capital variable
☐ Modificación valor acciones capital fijo
☐ Modificación valor acciones capital variable

☐ No Existe Tracto sucesivo

g1) Suscritas como sigue:

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. O Partes Soc. Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Número de Acciones aumentan /reducen

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

g3) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. O Partes Soc. Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

h) ☐ Fusión con otra sociedad

h 1) ☐ Fusiónada
☐ Fusiónante

h 2) ☐ Escisión de la sociedad

☐ Con Extinción de la Escindente
☐ Sin Extinción de la Escindente

Capital Social Anterior _____ Capital Social a Escindir _____

j) ☐ Disolución de la sociedad

J) ☐ Liquidación de la sociedad

K X Otros:

8. Los que a la letra dicen como sigue

PRIMERA.- ***PROTOCOLIZACIÓN.-*** *A solicitud del señor* [redacted] *en carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el* ***ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,*** *de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *de* ***fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,*** *la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.*

SEGUNDA.- *En cumplimiento al* ***PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,*** *de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *de fecha* ***09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,*** *se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:*

ACCIONISTAS y RFC	*ACCIONES*		*%*	*MONTO EN PESOS*	
	Parte fija	*Parte variable*	*Aprox.*		*Asistencia*

[redacted]

[redacted]DEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores [redacted] en favor del seño[redacted], así como la enajenación del señor [redacted] a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES Parte fija	Parte variable	% Aprox.	MONTO EN PESOS
RICARDO ARTURO SAN [redacted]			[redacted]	

[redacted] ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores [redacted] de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTA.- En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.

SEXTA.- *En cumplimiento al* ***OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,*** *de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DE*

[redacted]

protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

9. [redacted]

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN NOTARIO PÚBLICO No. 125 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXTAPAN DE ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO COMER

00005311
000204
COPIA CERTIFICADA REGISTRO DE COMERCIO
COTEJADO

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Siendo las **dieciséis horas** del día **nueve de febrero de dos mil** [redacted] de la Sal, Estado de México, domicilio social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.,** se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador [redacted] sociedad **SR.** [redacted]

Por acuerdo unánime, presidió el **SR** [redacted] quien fue asistido por el **SR.** [redacted] en calidad de Secretario.

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al **SR.** [redacted]

Apertura del Escrutinio:

Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos [redacted] en la cantidad que se señala en el escrutinio.

Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

LISTA DE ASISTENCIA

00000531
000295

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES Parte fija	Parte variable	% Aprox.	MONTO EN PESOS	
[redacted]					
				[redacted]	100%

Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en con[redacted] señores [redacted] cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.

Por virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.** [redacted] Administrador Único y apoderado el señor [redacted] reconociéndole su personalidad.

En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.

COTEJADO
COPIA CERTIFICADA
REGISTRO DE COMERCIO

II. Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea.

III. Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social. Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de [illegible]

IV. Designación de los Delegados Especiales.

V. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.

Después de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."

Segundo. Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor [redacted] la sociedad **CONSTRUCTORA [redacted], S.A. DE C.V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:

(i) Considerando las [redacted]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
REGISTRO DE COMERCIO
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO No. 125 ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, 2'350,000 (dos millones trescientas cincuenta mil) a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de $10.00 (diez pesos, 00/100, M. N.) cada una de ellas.

(ii) [redacted]

(iii) [redacted]

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea mas adelante.

Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

a) Con base a un [redacted] de acción celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de la que es titular el primero de los mencionados, emitida por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de $10.00 (diez pesos, 00/100, M, N.) y que representa menos del **0.00004%** (menos del cero punto cero, cero, cero, cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.

b) Con base a un contrato privado de [redacted] ciones celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor del señor [redacted] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las **1,167** (Un mil ciento sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de $10.00 (pesos, 00/100, M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el **00.049%** (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [redacted] de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor del señor [redacted] quien las adquiere todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,167 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de $10.00 (pesos, 00/100, M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el **00.049%** (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [redacted] deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Las enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.

Los señores [redacted] manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor [redacted] realiza a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Igualmente, se hace constar que los señores [redacted] y [redacted] no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

A C U E R D O S

"**Tercero.** Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas [redacted] DUNNE a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; y, [redacted]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO
REGISTRO DE COMERCIO

[redacted] ambos a favor del señor [redacted] probándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica:

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable	
[redacted]			

"Quinto. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores [redacted] cualesquier responsabilidades respecto de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**"

TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

A C U E R D O S

"**Sexto.** Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día.

"**Séptimo.** Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."

CUARTO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

COTEJADO

A C U E R D O

"Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores [redacted] para que conjuntamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor [redacted] para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en esta Asamblea."

<u>QUINTO PUNTO</u>. En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

A C U E R D O

"**Noveno.** Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS** DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

[redacted]

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **21 (VEINTIUNA)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.** ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

000212 page

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

14

Fecha 29/05/2012 Hora 09:50:56 Control Interno 1

Folio 2454 26 RFC Exp. Catastral CUI9810058T6

No. Fedatario 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio IXTAPAN DE LA SAL
IXTAPAN DE LA SAL
ESTADO DE MÉXICO

Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Ubicación del Inmueble o Razón Social CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.
o Descripción del bien

Monto de Operación $.00 Monto de Derechos $564.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
[illegible]	Poder por Persona Moral o Representación	$ .00	$564.00

efm10

Recibi Original
Testimonio
13/06/12
Fatima G.W.
Fatima Garcia Wolf

imprimir

000213

00005320

Detalles de la línea de captura

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura:	**123I2Q50187545390291274**

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso:	05-10-2012
Oficina:	OFICINA TENANCINGO
Observaciones:	FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente:	CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV
Fecha de pago:	29-03-2012
Total:	564
Banco:	BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	6	564

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

FUNCIÓN PÚBLICA
MEXICANOS

PONSABILIDADES
TIVAS Y
S PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
IONES
ADJUNTA DE
NF S "A"
ICIONES "C"

de 1

05/10/2012 05:29 p.m.

000214

frem 00005321

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

REGISTRO DE COMERCIO

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA ORIGINAL REGISTRADA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

[redacted]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	564	564

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

FECHA LÍMITE DE PAGO: abril 09 2012

TOTAL: $564.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123I2Q50187545390291274

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 26/03/2012 11:09:13 AM

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL: 4649 [illegible] DE LA SALLE
[illegible] A 29 DE MAYO DE 2012

PAGO DE [illegible] POR COMERC

FOLIO: [illegible]
TIPO DE PAGO: [illegible]
DATOS:
[illegible] 564.00

IMPORTE TOTAL M.N.: 1564.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
(MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

- -

FORMA DE PAGO / COBRO

EFECTIVO M.N.	1,000.00
CAMBIO M.N.	436.00
IMPORTE TOTAL M.N.:	1564.00

**** ESTIMADO CLIENTE ****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1

SECRETARÍA DE LA [illegible] ESTADOS UNIDOS

SUBSECRETARÍA DE [illegible]
ADMINI[illegible]
CONTRATAC[illegible]
DIRECCIÓN GEN[illegible]
E INVES[illegible]
DIRECCIÓN G[illegible]
INVES[illegible]
DIRECCIÓ[illegible]

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

000215

BOLETA DE RECHAZO

Sirr0301

AreaRegistral MERCANTIL

Capturo Boleta MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora
1	29/05/2012	09:50:56

Acto **M10** ***Poder por Persona Moral o Representación***

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. · 2454 26

No. Federatario 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Nombre del comercainte o Razón Social y/o Denoiminacion **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Monto de Derecho $564.00 Monto de Operación

RECHAZO / DEVOLUCION

El rechazo es SUBSANABLE

Fecha de Rechazo

Comentarios FECHA DE SUSPENSION 05/06/2012
EN VIRTUD DE QUE NO PROPORCIONA MEDIO MAGNETICO CON LA FORMA PRECODIFICADA FIRMADA ELECTRONICAMENTE POR EL FEDATARIO PUBLICO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Realizó Rechazo MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Tiene 8 días hábiles a partir de la fecha de rechazo para subsanarlo

Confirmó Rechazo:
El Registrador Público de la Propiedad
y de Comercio de Tenancingo, Edo. Méx.

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUEJAS PÚBLICAS
CENTRAL DE DENUNCIAS
INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Recibí original 08/06/12

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

ESCRITURA NÚMERO 8,588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO ------

VOLUMEN 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO ----------

---------- AÑO 2012 DOS MIL DOCE ----------

EL EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO. ----------

PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. ----------

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil doce. ----------

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar: ----------

EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR** [redacted] **EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO**, de cuya personalidad tomaré razón con posterioridad en el presente instrumento, en favor de los señores **ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA y ELIAZIM GARCIA PEÑA**, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

---------- **D E C L A R A C I O N E S** ----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los **Artículo setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente en el Estado de México**, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta: -----

---------- **CLÁUSULA ÚNICA** ----------

La empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR** [redacted] **EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO**, confiere a los señores **ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA y ELIAZIM GARCIA PEÑA; PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para que lo ejerza de manera conjunta o separadamente con las siguientes facultades: ----------

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 7.771 Siete, punto, setecientos setenta y uno, así como del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus demás correlativos, en todos los Estados de la Federación con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula

especial. "Representar al poderdante ante toda clase de autoridades, administrativas, judiciales, del Municipio, de los Estados, y de la Federación. Así como para realizar toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o Sistema de Administración Tributaria, así como ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como para recibir toda clase de documentación oficial, en los términos del segundo párrafo del artículo ***7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO),*** *del Código civil Vigente en el Estado de México y del* ***2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)*** *del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo* ***2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)*** *del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación".* ----------

"ESTE PODER SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL". ----------

---------- ***PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA*** ----------

La legal existencia de la empresa denominada ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*** *y la representación de señ*[redacted] ***su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO,*** *me es acreditada mediante los siguientes instrumentos:* ----------

A) *Escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el* ***LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO,*** *donde consta la Constitución de la empresa denominada* ***"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.*** ----------

B) *Acta Número 4,694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el* ***FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERÍSCO, VEINTISÉIS, y en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE,*** *donde consta la Protocolización de Acta de*

Asamblea Extraordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado [redacted] Administrador Único de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

Bajo protesta de decir verdad el señor [redacted] manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

I.- De que el compareciente se identificó con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de la presente con la letra que corresponda. ----------

II.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.

III.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. ----------

IV.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser: ----------

[redacted]

V.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. – **DOY FE.** ----------

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] **EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- **LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-** EL SELLO DE AUTORIZAR. - **DOY FE** ----------

---------- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771** ----------

---------- **(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)** ----------

---------- **DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** ----------

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------
Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA, Y ELIAZIM GARCÍA PEÑA, Y VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------
---------- DOY FE. ----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO No. 125
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IXTAPAN DE LA SAL
ESTADO DE MEXICO

SUBSECRE REGIS
COM
CON
DIRECCIÓ
DIREC
DIR

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO 8,588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO VOLUMEN 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO EN LA CUAL CONSTA EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCIA PEÑA, PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

Instituto de la Función Registral del Estado de México 00005325
Oficina Tenancingo

000218

SIFT801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Control Interno	Fecha de Prelación
1 * 29	/ MAYO / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Anotaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454	26	M10	*Poder por Persona Moral o Representación* Caracteres de Autenticidad de Inscripción: a0d61bf7439d7193b02c2af667700a460f39a819	11-06-2012	1

Derechos de Inscripción

29	MARZO	2012	
Importe	$564.00		Boleta de Pago No.: 5390291274
Subsidio	$.00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

000219

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:
L 1 SECCION COMERCIO VOL 2 PARTIDA 460 FOJAS 127
FOLIO 88 DE 22 OCTUBRE 1998
Folio Mercantil Electrónico__ __

1.

☒ Por escritura No./póliza No.8,588 Volumen 186 Libro _____Foja _____

☐ Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 07/05/2012

2. Clave del Fedatario 125 Lic.JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

3. Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UN[redacted]

5.

☐ Revoca

☒ Otorga

☐ Sustituye

6. Al(los) Sr(es) ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCIA PEÑA

7. Poder

☒ Especial

☐ General

8. Para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

9. Escritura No./póliza No.8,588 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha 07/05/2012

11. Clave del Fedatario.125 Lic.JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

12. Inscrito bajo el No. _____ Fecha _____

[redacted]

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO 125

REGISTRO DE COMERCIO

PONSABILIDAD
IVAS Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
IONES
ADJUNTA DE
NES "A"
GACIONES "C"

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **8 (OCHO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRÍGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCÍA PEÑA, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.** ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. ----------

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MEXICO

REGISTRO DE COMERCIO

ESPONSABILID
ATIVAS Y
ES PÚBLICAS
L DE DENUNCIAS
CIONES
AL ADJUNTA DE
ONES "A"
TIGACIONES "C"

00005328

000221

2.10

15

FMC 2454 * 26

Sirr0101

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INGRESO

Registral MERCANTIL

Fecha 12/12/2012 Hora 15:10:10 Control Interno 9

Folio 2454 26

Notario 111088051 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Domicilio TENANCINGO

TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

ESTADO DE MÉXICO

Solicitante LIC. JOSE LUIS GONZALEZ ROSAS

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación $.00

Monto de Derechos

591

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M10	Poder por Persona Moral o Representación / refm10	$ .00	591.00

Registro testimonio insoluto
Lic. Jose Luis Gonzalez R.
18/01/13.

REGISTRO DE COMERCIO

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

BOLETA DE RECHAZO

Área Registral MERCANTIL
Control Interno
Capturo Boleta MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO
Fecha de Prelación 12/12/2012
Hora 15:10:10

Acto M10 *Poder por Persona Moral o Representación*

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 26

No. Federatario 111088051 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
Solicitante LIC. JOSE LUIS GONZALEZ ROSAS
del comercainte **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**
Razon Social
Denominacion
Derecho $1,371.00 Monto de Operación $.00

RECHAZO / DEVOLUCION

El rechazo es SUBSANABLE
Fecha de Rechazo
Comentarios FECHA DE SUSPENSION: 07/01/2013
EN VIRTUD DE QUE ESTA INCORRECTO EL ANTECEDENTE DE REGISTRO EN EL FORMATO PRECODIFICADO. ASIMISMO LA LINEA DE CAPTURA QUE INGRESA EXCEDE EL MONTO DE LOS DERECHOS DEL ACTO A INSCRIBIR, POR LO QUE SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y 79 FRACCION III DEL CODIGO FINANCIERO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

Realizó Rechazo MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO
Tiene 8 días hábiles a partir de la fecha de rechazo para subsanarlo

Confirmó Rechazo:
El Registrador Público de la Propiedad
y de Comercio de Tenancingo, Edo. Méx.

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

Recibí notificación
08/01/13.

imprimir

Detalles de la línea de captura

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura:	**123IGQJ0239697093209257**

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso:	06-02-2013
Oficina:	OFICINA TENANCINGO
Observaciones:	CONTROL INTERNO 9 DE FECHA 12/12/12 COMERCIO

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente:	CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV
Fecha de pago:	10-01-2013
Total:	591
Banco:	BANORTE

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	5	591

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

SPONSABI...
TIVAS Y
S PÚBLICAS
DE ...UNCIAS
CIONES
LADJUNTA DE
NES "A"
IGACIONES "C" 7445 TEHUACTHEO

TEHUACTHEO, EDO MEXICO
A 10 de Enero de 2013

COMPROBANTE NOTARIAL DE SUCURSALES
CONCENTRACION PROFESIONAL DE PAGOS

NOMBRE DE EMPRESA: TEASA COMERCIO

NUMERO DE EMPRESA: 78583
CLAVE RASTREO: 2443201005478078583
0000000000000000012310101234567890120257

IMPORTE:	$591.00
CONCEPTOS:	$0.00
DEPOSITOS:	$0.00
+ RETIROS:	$0.00
= TOTAL A PAGAR:	$591.00

DETALLE:

EFECTIVO M.N.	$591.00
CHEQUES CARGO MISMO M.N.	$0.00
CHEQUES OTROS BANCOS M.N.	$0.00
(Salvo Buen Cobro siguiente día hábil)	$0.00
IMPORTE TOTAL DEL PAGO:	$591.00

(=QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. =)

CLAVE	UFIT	NO. TRAN	HORA	REFERENCIA
257	01	0107	15:48	78583

Todo documento que no sea pagado, será cargado en cuenta del depositante sin previo aviso.
Este depósito no es válido sin sello y firma del cajero.

01

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja

00005397

000225

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

CUI981005BT6
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

ESCRITURA 44809 VOLUMEN 877 NOTARIA 51 DEL EDOMEX

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	591	591

Recibí original
07/01/11

FECHA LÍMITE DE PAGO: enero 21 2013

TOTAL: $591.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IGQJ0239697093209257

Le presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

NOTARIA 51
TENANCINGO, MEXICO
LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tels.: (714) 142 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx

AÑO 2012----------

ESCRITURA NÚMERO: 44,809.----------

volumen 877.----------

- - -**EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, a los ocho **días del mes de Noviembre del año dos mil doce, ANTE MÍ, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, comparece la **EMPRESA** denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA POR EL SEÑOR [redacted] **en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL; PERSONALIDAD**, de la que tomaré razón posteriormente y, quién manifiesta que viene a otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL**, a favor de los señores **LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HÉCTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ**, quienes ejercerán dichos mandatos, **conjunta o indistintamente;** con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México relacionado con el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del mismo ordenamiento y el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, relacionado con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en

todos los demás Estados de la República Mexicana, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

----------**PROTESTA DE LEY**----------

UNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo apercibí de las penas en que incurre quien declara falsamente y, lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve), fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. Atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, declaran que:----------

----------**D E C L A R A C I O N**----------

EL REPRESENTANTE LEGAL de la **EMPRESA** denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SEÑOR** [redacted] **DUNNE,** declara que sus facultades, poderes y mandatos con los que se ostenta, no le han sido revocados, limitados ni suspendidos de ninguna forma, por lo que otorga las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S**----------

PRIMERA.- La **EMPRESA** denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA POR EL SEÑOR [redacted] en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL,** otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**

NOTARIA 51
TENANCINGO, MEXICO
LIC. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel. 142 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx

COBRANZAS, a favor de los señores **LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ**; para que lo ejerzan **conjunta o indistintamente**; compareciendo ante toda clase de personas físicas y morales y ante autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales y del trabajo; sean federales, estatales y municipales; ejercitando todas las acciones que le competan a los apoderados, en los juicios que tenga que entablar; o en los que en contra de la empresa poderdante se entablen y pueda articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca y desistiéndose inclusive de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive para desistirse del juicio de amparo. Para intervenir en las relaciones laborales, conciliar y comparecer en juicio en los términos de la Ley Federal del Trabajo; celebrar convenios y articular posiciones y en general para realizar trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la empresa poderdante y en defensa de sus intereses.----------

SEGUNDA.- La **EMPRESA** denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA POR EL SEÑOR [redacted] carácter de **ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL**, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, a favor de los señores **LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO**

VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ; para que lo ejerzan **conjunta o indistintamente** y puedan administrar bienes de la empresa poderdante, representándola ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, judiciales, laborales del orden Federal, Estatal y Municipal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, denuncias y en especial cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, con amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno), del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.----------

TERCERA.- La **EMPRESA** denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en éste acto por el **SEÑOR** [redacted] en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL**, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL,** a favor de los señores **LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ;** para que lo ejerzan **conjunta o indistintamente,** e intervengan en materia laboral en términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once) y 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, así como facultades expresas para absolver y articular posiciones con la representación laboral del patrón, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 786

NOTARIA 51
TENANCINGO, MEXICO
LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Calle Guerrero esquina con Zaragoza No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel. 142 06 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
E-mail: miguelgonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx

(setecientos ochenta y seis) de la citada Ley incluyendo a las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje Federal o Locales.----------

Los Apoderados podrán promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presente, y comparezca con el carácter de representante del mandante, en los términos que se determina ante Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración.----------

En consecuencia, los Apoderados o representantes podrán ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrono y/o Administrador y por lo tanto representante del mandante, en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citado el poderdante por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y

siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.----------

CUARTA.- Los **poderes, facultades y mandatos** consignados en este instrumento que se otorgan a favor de los señores **LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ; se otorgan por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, que limita dichos poderes, facultades y mandatos que terminarán o se extinguirán por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.**----------

QUINTA.- Los Apoderados no podrán hacer cesión de derechos en ningún caso y deberán informar sobre el ejercicio de los presentes mandatos en forma directa a favor de la **Sociedad Poderdante** y de su **Representante Legal.**----------

----------**EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD**----------

EL SEÑOR [redacted] credita la **LEGAL EXISTENCIA** de la **EMPRESA** denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con la escritura número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volumen Ordinario número CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho,, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Número Uno, actualmente Cincuenta y Uno del Estado de México, testimonio el cual se encuentra inscrito en el libro primero, sección comercio del volumen dos, partida cuatrocientos sesenta, a fojas ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho;

NOTARIA 51
TENANCINGO, MEXICO
LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel. (01) 142 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
notariatenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx

así como su PERSONALIDAD como ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, con la escritura número 8,140 (ocho mil ciento cuarenta), del volumen 178 (ciento setenta y ocho), de fecha seis de septiembre del dos mil once, del protocolo a cargo del Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público Número ciento veinticinco del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tenancingo, México, bajo el folio mercantil electrónico 2454*26, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce; de los cuales, realicé una síntesis para cumplir con lo dispuesto por el **Artículo 10 (diez)** de la **Ley General de Sociedades Mercantiles** y que remito como el **"ANEXO A"** que se agrega al testimonio y apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.----------

----------**YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**----------

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para otorgar el presente acto.----------

[redacted]

III.- Y habiendo leído éste instrumento al compareciente, quien enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme lo firma para constancia el día de su fecha, mismo que autorizo definitivamente por no causar ningún Impuesto.- **DOY FE.**----------

Lo agregado entre líneas si vale.- doy fe.- una firma ilegible.----------

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU **ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL** [redacted] **a firma ilegible.- PASO ANTE MI.- una firma ilegible.- el sello de autorizar.**----------

-------TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 DEL CODIGO CIVIL.-------

----------VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO.----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.--

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O sacado de su matriz que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para los **APODERADOS SEÑORES:**----------

NOTARIA 51
TENANCINGO, MEXICO

LIC. MIG. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
142 06 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx

LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ.----------

----------TENANCINGO MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012--------

----------DOY FE----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIEREZ YSITA
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Folio Interno 9 * 12 / DICIEMBRE / 2012

Fecha de Prelación

Datos Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454	26	M10	*Poder por Persona Moral o Representación*	16-01-2013	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 05d9ed7404e8e372372572838134ebacdd0e1b68

Derechos de Inscripción

Fecha 23 NOVIEMBRE 2012

Importe $1,371.00 Boleta de Pago No.: 192750279

Subsidio $.00

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral **M-10**

0. Folio Mercantil Electrónico 2454 * 26

Por escritura No./Póliza No. 44,809 Volumen 877 Libro _____ Foja _____

Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha _____

*2. No. del Fedatario 51 Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Estado MEXICO Municipio TENANCINGO

*3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*4. Representada por EL SEÑOR [redacted]

*5.

- [ ] Revoca
- [x] Otorga
- [ ] Sustituye

*6. Al(los) Sr(es) LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ

*7. Poder

- [ ] Especial
- [x] General

*8. Para PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

*9. Escritura No./Póliza No._____

Por Acta fuera de Protocolo No. _____

*10. De fecha _____

*11. No. del Fedatario_____. Lic._____

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA NÚM. 51
TENANCINGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Estado _____ Municipio_____

12. Inscrito en este folio con número de control interno_____, fecha de recepción _____

y número de registro _____

[redacted]

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO
CONTRATAC
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVEST
DIRECCIÓN DE

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE: ----------

----------**C E R T I F I C O** EL SIGUIENTE:----------

----------ANEXO "A"----------

----------**EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"., S.A. DE C.V., Y PERSONALIDAD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE:**----------

1.- El **SEÑOR** [redacted] acredita la **LEGAL EXISTENCIA** de la **SOCIEDAD MERCANTIL** la cual se denomina **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y su **PERSONALIDAD** como **ADMINISTRADOR UNICO,** exhibiendo el primer testimonio de la **Escritura** que contiene la **Constitución de la Sociedad;** la cual quedó protocolizada bajo la **Escritura** número **28,032 (veintiocho mil treinta y dos),** del **Volumen** número **CDXXVI (cuatrocientos veintiséis),** de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del **protocolo** a cargo del **Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, actualmente Notario número Cincuenta y Uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad;** testimonio el cual quedó **inscrito en el Registro Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo,** en el Libro Primero, Sección Comercio, bajo la Partida número cuatrocientos sesenta, del Volumen Dos, a Fojas ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; documento que a continuación relaciono y certifico en lo conducente:- - .....**"CLAUSULAS.- ..... PRIMERA.- DENOMINACION.-** La denominación de la Sociedad es **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",** seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus iniciales **"S. A. DE C .V."**.....**SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de México, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y

domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.- .... **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad será el siguiente: **-1).-** La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.- **2).-** La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.- **3).-** Compra- venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.- **4).-** La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exlusivamente urbanos.- **5).-** La instalación, organizacióno, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.- **6).-** La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.- **7).-** La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.- **8).-** La creación, fomento, mantenimiento o administración de contrato y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.- **9).-** Para que la empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.- **10).-** Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.- **11).-** Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en general con toda clase de bienes muebles.- **12).-** Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.- **13).-** Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos,

SECRETARÍA DE LA F
UNIDOS
SUBSECRETARÍA DE F
ADMINISTI
CONTRATACIO
DIRECCIÓN GENER
E INVESTI
DIRECCIÓN GENE
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE I

patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- **14).-** Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.- **15).-** Dar o tomar dinero en préstamo emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.- **16).-** Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.- **17).-** La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.- **18).-** El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.- **19).-** La explotación de Turismo nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.- **20).-** La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoria, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.- **21).-** La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.- **22).-** La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.- **23.-** La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones, consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.- **24).-** La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.- **25).-** La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales, la compra y venta de equipos y su manutención.- **26).-** La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.- **27).-** La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obras hidráulicas, de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.- **28).-** Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el

cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.- **29).-** Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-**30).-** Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.- 31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.- **32).-** En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.- .....**CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.-..... NACIONALIDAD.- QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por tanto cancelada y sin nigún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-.....**SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo

[redacted]

estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-

....**DECIMA PRIMERA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ..**DECIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones remitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social....-**DECIMA TERCERA.-** Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendra la fecha, hora y

lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.- ....**DECIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.- .....**VIGESIMA.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION,** éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, siendo un **PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO y los VOCALES,** según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzque conveniente, en caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.- .....**VIGESIMA PRIMERA.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-....**VIGESIMA SEPTIMA.—DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** La Asamblea General de Socios, es el Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que onforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente,** en forma indistina, los siguientes poderes y facultades:- **A).-** Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal en matreia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.- **B).-** Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia

común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estado de la República Mexicana.- C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de las Autoridades del Trabajo de cualquier índole ante árbritos o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo **2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)** del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estaados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, abasolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.- Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo **523 (QUINIENTOS VEINTITRES)** de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS)** y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.- En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos **692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE)**, de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS)**, comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de

REGISTRO DE COMERCIO

ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitrajem con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** primer párrafo y **2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estaados de la Federación.- **D).-** Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **E).-** Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.- **F).-** Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.- **G.-** Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.- **H).-** Otorgar y revocar poderes de todo tipo.....**VIGESIMA OCTAVA.—DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-** La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.- El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-- **....TRIGESIMA.- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE.-** El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....- **TRIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disolverá

por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el fecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran claúsula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue: ----------

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
[redacted]			

[redacted]

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en términos de la cláusula **Vigésima** los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:----------

NOMBRE	**CARGO**
[redacted]	**PRESIDENTE.**
	SECRETARIO.
	TESORERO.
	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-.....**TERCERO.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula **Vigesima Séptima** de estos estatutos, por conducto del **Presidente,** quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-...**CUARTO.-** En términos de la cláusula **Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ,** con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-... **QUINTO.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-- -

-2.- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ----------

EL SEÑOR [redacted], me acredita que mediante el acta número **8,140** (OCHO MIL CIENTO CUARENTA) del Volumen **178** (CIENTO SETENTA Y OCHO), de fecha seis de septiembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del **LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN**

DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha nueve de febrero del año dos mil once de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** testimonio el cual quedó **inscrito en el Registro Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo,** en el Folio Mercantil Electrónico número 2454 * 26 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ASTERISCO VEINTISEIS), de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce; documento certifico y a continuación transcribo en lo conducente:- - - - - - - ....**"PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.-** A solicitud del señor [redacted] su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,** de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, la cual consta de seis fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.- ....**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** Siendo las **dieciséis horas** del día **nueve de febrero de dos mil once,** en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de **CONSTRUCTORA URANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.,** se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual se convocaron entre sí en forma personal por el Administrador Unico de la sociedad SR. [redacted] Por acuerdo unánime, presidió el [redacted], quién fue asistido por el **SR.** [redacted] en calidad de Secretario.-- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al **SR.** [redacted]

Apertura del Escrutinio: Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante

la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titutar de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] respecto de las acciones emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.** de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, [redacted] en la cantidad que se señala en el escrutinio. Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se trancribe así como realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:-

LISTA DE ASISTENCIA .----------

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES Parte fija Parte variable	% Aprox	MONTO EN PESOS	Asistencia
[redacted]				

Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores ROBERTO ALFREDO SAN

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal